



honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

Lobos, 5 de Octubre de 1999.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°67/88 Alc.1.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1989, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: la presentación efectuada por la Empresa "Expreso Empalme Lobos", obrante a fs.7 del expediente N°67/88 Alc.1.

CONSIDERANDO: Que es factible ampliar el plazo de antigüedad de los vehículos de transporte de pasajeros, fijados en el Artículo 11 de la Ordenanza N°1208/89.

Que esta modificación no implica un retroceso en la legislación vigente, como así tampoco poner en riesgo la seguridad de los usuarios al encontrarse los vehículos con su correspondiente verificación técnica vehicular exigida por las normas vigentes.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1989.

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 11° de la Ordenanza N°1208/89 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11°.- Los vehículos afectados al transporte público de pasajeros deberán estar encuadrados dentro de los requerimientos que determine la Ordenanza que rija el llamado a licitación o la prórroga de la concesión, en lo atinente a parque móvil y antigüedad en los casos en que la prestación del servicio se realice a través de concesionario, no pudiendo la antigüedad de los vehículos ser superior a veinte (20) años.

Los vehículos de cada línea deberán ostentar colores uniformes aprobados por la Municipalidad, previo a la entrada a prestar servicio. En su frente y laterales exteriores deberán indicar claramente el recorrido autorizado, y en su interior contar con un detalle pormenorizado del mismo con indicación de las paradas permitidas.- En el frente, fondo y laterales exteriores de la carrocería con carácter visible deberá indicar el número de línea a la que el vehículo se encuentra afectado y número interno de cada unidad.

Los vehículos de la Categoría contratados tenderán a la uniformidad de colores y tendrán una indicación visible que señale al servicio de que persona o empresa se encuentran afectados".

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Publíquese. Regístrese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

FIRMADO: VICTOR F. MANSIONE - Presidente del H.C.D.
MARIA LIDIA CANALE - Secretaria.

JOSE ALBERTO
Secretario de
Y Producción